

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Custodia acumulada con Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito Judicial, de igual manera informo que no se allegó la acreditación del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada. para resolver lo de su admisión.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	222
Actuación:	Custodia/ Fijación de Alimentos/ Regulación de Visitas
Demandante:	Alexandra Quintero Gallego
Demandado:	Edwin Ayerbe Giraldo
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00352-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Revisada la demanda de Custodia acumulada con Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas para la niña MAIA AYERBE QUINTERO, presentada mediante apoderada judicial por la señora ALEXANDRA QUINTERO GALLEGO, en contra del señor EDWIN AYERBE GIRALDO, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 808 de 2020, se observa que no se acreditó la remisión del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica, o sitio que se suministre para la notificación, a los diferentes sujetos procesales, es decir el demandado, puedan intervenir en este asunto; de igual forma deberá remitirse este auto inadmisorio y su subsanación.

Tales deberes se deben cumplir y se deben acreditar, para que se torne validos en el trámite procesal;

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Custodia acumulada con Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas para la niña MAIA AYERBE QUINTERO, presentada mediante apoderada judicial por la señora ALEXANDRA QUINTERO GALLEGO, en contra señor EDWIN AYERBE GIRALDO, de conformidad con la observación hecha en la parte considerativa.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - Reconocer personería a la abogada MAYERLING ZAPATA LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.575.838 y tarjeta profesional 327751 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/03/02/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario